



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 500 2010-GPH-GM-DT**

Huaraz, 30 de Diciembre de 2010

VISTO: El Expediente presentado por Gerente General de la Empresa de Transportes Turísticos Cañón del Pato S.R.L., mediante el cual solicitó la Renovación del Permiso de Operación, para la continuidad del servicio estándar regular de transporte de pasajeros urbano e interurbano en la ciudad de Huaraz; y lo establecido en la Primera Disposición Transitoria y Complementaria de la Ordenanza Municipal N° 023-2010-GPH; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es competencia de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar y regular el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; encontrándose dentro de sus facultades administrativas otorgar el otorgamiento de las correspondientes licencias o concesión de rutas para el transporte de pasajeros;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, regula en su Art. 59°, las condiciones, requisitos y procedimientos que deben cumplir las empresas para obtener la Renovación de la Autorización de Operaciones, en concordancia con lo establecido en el Art. 27° y siguientes de la Ordenanza Municipal N° 012-2010-GPH que aprobó el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas y Tránsito en la Provincia de Huaraz;

Que, el Artículo 53° del D. S. N° 017-2009-MTC, establece que el plazo de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte, en el Ámbito Nacional Regional y Provincial, será de diez (10) años de vigencia;

Que, la séptima disposición complementaria del D. S. N° 017-2009-MTC precisa que una vez aprobado en Plan Regulador de Rutas, la Autoridad competente en el ámbito Provincial procederá al otorgamiento de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte de personas, aplicando lo previsto en el citado Reglamento;

Que, mediante lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 023-2010-GPH, por la que se aprueba el “Plan Integral Regulador del Transporte Urbano e Interurbano de la Ciudad de Huaraz”, se ha reconocido los derechos de las empresas de transportes que han venido operando en las rutas que dicha norma municipal ha aprobado, entre las que se encuentra la Empresa de Transportes señalada en el Visto, disponiéndose el otorgamiento de la renovación excepcional de sus autorizaciones de operación, con vigencia desde la fecha de promulgación de la citada Ordenanza y por el plazo de 10 años, debiendo expedirse para el efecto las Resoluciones Administrativas correspondientes;





Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 023-2010-GPH;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Renovar la Autorización de Operación del Servicio de Transporte Provincial Regular de Personas, a la siguiente Empresa y con las siguientes Condiciones y características:-

Código de Ruta	C-14
Modalidad del servicio	Servicio Regular Estándar Colectivo en Autos
Denominación de la Empresa	Empresa de Transportes Turísticos Cañón del Pato S.R.L.
Plazo de autorización	10 años desde el 17-12-2010 hasta el 16-12-2020
Flota vehicular	63 unidades

<b>Itinerario de la ruta autorizada</b>	
<b>IDA:</b> Malecón Norte del Río Quillay (paradero transitorio) – Jr. Francisco de Zela – Av. Manco Cápac – El Pinar – Marian.	
<b>RETORNO:</b> Marian – El Pinar – Av. Manco Cápac – Prolongación Mariano Melgar – Malecón Norte del Río Quillay.	

<b>Horario mínimo de servicio</b>	Lunes a Domingo de 06.00 a.m. a 09.00 p.m.
<b>Frecuencia de salida (regular)</b>	Cada 5 minutos
<b>Frecuencia de salida (hora punta)</b>	Cada 3 minutos: De 07.00 a.m. a 08.00 a.m.

**Artículo Segundo.-** La Empresa de Transportes Turísticos Cañón del Pato S.R.L., se encuentra obligada a capacitar permanentemente a su personal, así como a adecuarse y cumplir todas las disposiciones y directivas que en materia de transporte y tránsito emitan tanto el Gobierno Nacional, como la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**Artículo Tercero.-** La Empresa de Transportes Turísticos Cañón del Pato S.R.L., deberá colocar en un lugar visible dentro de su local administrativo una copia de la presente Resolución Gerencial.

**Artículo Cuarto.-** La Empresa de Transportes Turísticos Cañón del Pato S.R.L., deberá colocar un casquete informativo en la parte delantera superior de cada uno de sus vehículos, con mención del código de la ruta autorizada y los puntos inicial y final de su recorrido, de acuerdo con las especificaciones técnicas y medidas establecidas por la autoridad municipal; utilizando de manera uniforme los colores distintivos autorizados en la presente resolución, por lo menos, en la parte delantera de cada vehículo.





**Artículo Quinto.-** Dentro del plazo máximo de treinta (30) hábiles de notificada la presente Resolución, la Empresa de Transportes Turísticos Cañón del Pato S.R.L., deberá presentar a la autoridad administrativa de transportes de la Municipalidad Provincial de Huaraz, los siguientes documentos:

- a) Copia literal de la Escritura Pública de Constitución social de la Empresa y vigencia de Poderes del Representante Legal expedidos por SUNARP, con una antigüedad de hasta 30 días calendario
- b) Registro Único de Contribuyentes (RUC) actualizado
- c) Manuales de operaciones, incluyendo la de normalización, instrucciones e información necesaria para el manejo y control de la Empresa, que permita al personal desempeñar sus funciones y responsabilidades para una eficiente prestación del servicio.

d) La relación de conductores habilitados

e) Padrón de cobradores

f) Copia de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento operativo financiero o de cualquier otra naturaleza permitida para estos efectos por el

reglamento nacional de administración de transporte y la ordenanza municipal correspondiente, respecto de los vehículos que no son de propiedad de la empresa.

g) Número de las pólizas del seguro o certificados que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido

tomadas, o AFOCCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda.

h) Número de los Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular

emite, cuando corresponda.

i) Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico ilícito de Drogas, Lavado de Activos, Pérdida de Dominio, o Delito Tributario.

j) Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia.

**Artículo Sexto.-** Dentro del mismo plazo precedentemente señalado, la Empresa de Transportes Turísticos Cañón del Pato S.R.L., deberá poner a disposición de sus usuarios toda la información obligatoria y relevante de los servicios que presta, tales como tarifas, horarios, frecuencia y modalidad del servicio, en sus oficinas, terminales y cada vehículo; incluyendo sus casquetes y distintivos uniformizados en general; así como las que señalen sus paraderos autorizados, en este último caso, en estricta coordinación y con la debida autorización de la División de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Huaraz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ



Artículo Séptimo.- El incumplimiento de las obligaciones y condiciones del servicio señaladas en la presente Resolución y de cualquier otra disposición normativa, administrativa u operativa que emita la autoridad nacional y/o municipal competente, dará lugar a la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, incluyendo la de suspensión temporal de la presente autorización y/o su cancelación definitiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO PROVINCIAL DE HUARAZ  
Ing. JULIO HERNAN ARGUEDAS MACUINA  
GERENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*  
DUI. 31650530  
Reg. 30112-2010

